RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. NAT. 2018-00747

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante no emitió pronunciamiento respecto del requerimiento efectuado en el numeral 2 del auto de fecha 9 de septiembre de 2022 (archivo N° 64).

2.- Frente a la consignación aportada por el apoderado de la parte demandada (archivo N° 65), se le requiere para que en el término de cinco (5) días proceda a indicar el motivo por el que se efectuó la transferencia, por un valor distinto al señalado por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (archivo N° 59).

Al respecto, se le pone de presente, que al ser decretada la prueba a su costa, debe asumir el monto total.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef93828acc2bb4665f4b42f20ce72cbcbe19b7a69091f9874e54d471450b2c2**
Documento generado en 22/09/2022 12:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica